



## AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES CENTRO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

### CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, subdirectora (e) del Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones del SENA, según estudios previos, tramita la autorización para contratar en la vigencia 2026, un (1) instructores con el siguiente objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral en los programas ofertados para formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en las sedes y/o ambientes dispuestos en el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5 y en concordancia con la Resolución No.2862 de 2025.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, subdirectora (e) del *Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA* en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de las subdirección de centro que lidera el proceso es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No.4126 del 28 de enero de 2026.

En consecuencia, la subdirectora (e) del Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones del SENA

### AUTORIZA

A contratar los servicios de **un (1) instructor** con el siguiente objeto igual: “Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral en los programas ofertados para formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en las sedes y/o ambientes dispuestos en el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones.”

*Autorización No. 11 del 29 de enero de 2026.*

**LINA SAMARIS SILVA BELTRAN**  
**Subdirectora (E) Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones**

V.º B.º. Mónica Cuadros Sierra– Coordinador Grupo de Apoyo Intercentros Complejo sur.

Proyectó: Brayan Alberto Rincon Barbosa– Abogado Contratación CEET

Revisó: Andrés Guerrero Valderrama – Abogado GAAICS

Aprobó: William Mauricio Coronado Martínez. Coordinador de formación Integral.

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD**

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SENA**

**CERTIFICA**

Que el Centro de Formación Profesional de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones, se evidencia la insuficiencia de personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral en los programas ofertados para formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en las sedes y/o ambientes dispuestos en el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones.”

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en Bogotá, 29 de enero de 2026.

**LINA SAMARIS SILVA BELTRAN**  
Subdirectora (e)  
Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones

V.º B.º. . Mónica Cuadros Sierra – Coordinadora Grupo de Apoyo Intercentros Complejo sur.

Proyecto: Brayan Alberto Rincon Barbosa. Abogado Contratación CEET

Revisó: Andrés Guerrero Valderrama – Abogado GAAICS

Revisó: William Mauricio Coronado Martínez. - Coordinador de Formación Profesional

**PLANTILLA ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN  
DE INSTRUCTORES**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral en los programas ofertados para formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en las sedes y/o ambientes dispuestos en el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones.</i>
----------------	--

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 119 de 1994, tiene como misión invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la prestación de servicios de formación profesional integral orientados a la empleabilidad, la productividad, el emprendimiento y el desarrollo social y económico del país.

En este contexto, el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones de la Regional Distrito Capital, es responsable de garantizar la planeación, ejecución y seguimiento de los programas de formación profesional integral en las diferentes modalidades —titulada técnicos y tecnólogos presencial y virtual, complementaría con bilingüismo presencial y virtual, complementaria presencial y virtual auxiliares y articulación con la educación media, utilizados en tres (3) jornadas académicas (mañana, tarde y noche y fines de semana).—, en coherencia con las dinámicas del sector productivo de industria y servicios que atiende el centro de formación.

Para la vigencia 2026, el Plan de Acción SENA 2026 establece metas cuantitativas orientadas, entre otros aspectos, a la ampliación de la cobertura en formación profesional integral, el incremento del número de cupos atendidos, la ejecución efectiva de programas en modalidades presenciales y virtuales, y el fortalecimiento de la pertinencia sectorial y territorial de la formación, como parte del cierre del Plan Estratégico Institucional 2023–2026 y en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

El cumplimiento de dichas metas cuantitativas implica para los Centros de Formación una mayor exigencia operativa en términos de programación académica, apertura de fichas, atención de diferentes jornadas, modalidades y estrategias de formación flexible, así como la atención de picos de demanda asociados a convocatorias, cronogramas de ingreso y requerimientos del sector productivo. En este sentido, la materialización de las metas del Plan de Acción 2026 está directamente condicionada a la disponibilidad efectiva de talento humano instructor, con los perfiles, competencias, experiencia e idoneidad requeridos para cada programa.

No obstante, actualmente el centro de formación cuenta con 37 instructores de planta con perfiles técnicos y en áreas básicas y transversales que no suplen en su totalidad la necesidad para orientar formación profesional integral en los programas técnicos en todas las competencias del diseño curricular de los programas lo que evidencia que esta resulta insuficiente para atender de manera exclusiva y permanente la totalidad de las metas cuantitativas proyectadas para la vigencia 2026, especialmente considerando:

El volumen de aprendices y cupos a atender en las diferentes modalidades de formación.

- La simultaneidad de programas, jornadas y ambientes de formación.
- La necesidad de flexibilidad para responder a ajustes en la programación derivados de cambios en la demanda o del sector productivo.
- La ejecución continua de la formación conforme al calendario académico institucional.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1-03775 de 2025, “Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2026”, mediante la cual se define la trimestralización de la formación, la programación continua de la oferta durante los cuatro (4) trimestres del año, la realización de jornadas académicas de lunes a sábado y la ejecución de doscientos cuarenta y ocho (248) días dedicados a actividades directas de formación, se hace necesario contar con instructores disponibles que permitan garantizar la ejecución ininterrumpida de la oferta de formación en todas sus modalidades, atender los ajustes que puedan derivarse de cambios en los cronogramas de ingreso o en la demanda del sector productivo, y asegurar el cumplimiento de las metas cuantitativas definidas en el Plan de Acción SENA 2026, conforme a la programación académica aprobada para la vigencia

De acuerdo con el marco normativo vigente, particularmente el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 371 de 2021 y el Decreto 249 de 2004, la contratación de prestación de servicios personales de instructores constituye la alternativa legal idónea para suplir necesidades temporales del servicio, cuando las actividades no pueden ser desarrolladas con personal de planta o requieren conocimientos especializados, sin que ello genere vínculo laboral ni prestaciones sociales.

Así mismo, la Circular 3-2025-000233, junto con su modificación contenida en la Circular 3-2025-000255, establece que la contratación de instructores para la vigencia 2026 debe realizarse a través del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo APE, como mecanismo que permite garantizar la planeación, la transparencia, la objetividad en la selección y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El uso del Banco de Instructores permite al Centro de formación contar con un registro permanente y actualizado de instructores idóneos, lo cual resulta fundamental para responder de manera oportuna a las necesidades derivadas de las metas cuantitativas del Plan de Acción 2026, en particular aquellas relacionadas con:

- La atención efectiva del número de aprendices proyectados para la vigencia.
- La ejecución de la oferta de formación en todas las modalidades definidas institucionalmente.
- La continuidad de los programas durante todo el calendario académico.
- El aseguramiento de la calidad y pertinencia de los procesos formativos.

En consecuencia, para garantizar el cumplimiento de las metas cuantitativas establecidas en el **Plan de Acción SENA 2026**, la adecuada ejecución de la programación académica, la atención oportuna de los aprendices y la prestación continua del servicio público de formación profesional integral, el **Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones** requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la **contratación de instructores por prestación de servicios, seleccionados a través del Banco de Instructores**, por el tiempo estrictamente necesario y conforme a la programación académica aprobada para la vigencia.

En desarrollo de las metas cuantitativas establecidas para la vigencia 2026, el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones requiere personal con un conocimiento técnico especializado de acuerdo con los diseños curriculares de cada uno de los programas de formación impartidos por el centro en áreas determinadas como lo es Electrónica - Programa Técnico Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración, en el cual la oferta de instructores para formación es muy restringida por el perfil técnico que se requiere contratar para formación técnica presencial, por lo que se contratara un instructor para que atienda dicha formación en la oferta regular y en el programa de articulación con la educación media; para que ejecute el objeto relacionado inicialmente y atienda la formación de acuerdo al calendario académico sin exceder el 12 de diciembre de 2026.

<b>ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>META 2026</b>	<b>META 2025</b>
<b>FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y LABORAL</b>		
Tecnólogos Regular - Presencial	5.311	6.215
Tecnólogos Regular - Virtual	1.979	1.277
<b>TOTAL TECNÓLOGOS</b>	<b>7.290</b>	<b>7.492</b>
<b>TOTAL EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>7.290</b>	<b>7.492</b>
Técnico Laboral Regular - Presencial	2.421	3.376
Técnico Laboral Regular - Virtual	474	439
Técnico FIC	230	0
Técnico Laboral Articulación con la Media	3.253	3.059
<b>TOTAL TÉCNICO LABORAL</b>	<b>6.378</b>	<b>6.874</b>
<b>TOTAL FORMACIÓN LABORAL</b>	<b>6.378</b>	<b>6.874</b>
<b>TOTAL FORMACIÓN TITULADA</b>	<b>13.668</b>	<b>14.366</b>

*Esta contratación es indispensable para asegurar la materialización de los compromisos institucionales, el logro de los indicadores de cobertura y atención definidos para la vigencia 2026, y la contribución efectiva del Centro al cierre exitoso del Plan Estratégico Institucional 2023–2026, en coherencia con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa*

Numero de consecutivo del PAA utilizado para la presente contratación. 11\_9210\_345

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y además no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

## **2. Obligaciones Específicas:**

**1.** Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. **2.** Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. **3.** Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. **4.** Orientar la formación de acuerdo con el área de desempeño para la cual sea designado, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación, igualmente deberá sujetarse a las guías y/o procedimientos del proceso de la gestión de formación profesional integral de la entidad. **5.** Desarrollar el programa de formación en el cual ha sido designado (Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar los procesos de aprendizaje), a través de la formación por competencias laborales, como estrategia metodológica institucional, asumiendo el rol como instructor del proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible en la entidad y las condiciones tecnológicas del SENA, en particular para el programa de formación. **6.** Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de ocho (8) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – asociar a los aprendices a las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, registro de inasistencias, entre otros. **7.** Rendir los informes (planillas, reportes, actas de cierre, actas de equipo ejecutor, planes de mejoramiento y demás formatos que apliquen) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de los procesos realizados a los aprendices a quienes orienta Formación Profesional Integral, dentro de los plazos proyectados por la Coordinación Académica del Centro para tal efecto. **8.** Cumplir y hacer cumplir los protocolos, normas, reglamentos e instrucciones de uso de los ambientes de formación y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así como el cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. **9.** Participar activamente en el logro de los indicadores de Alta Calidad establecidos para el Centro de Formación. **10.** Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales convocadas por el Centro, la Dirección Regional y/o la Dirección General del SENA. **11.** Presentar y entregar a la Supervisión de contratos los productos, informes mensuales de ejecución sobre las actividades realizadas, novedades o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato; con los soportes correspondientes. **12.** Activar oportunamente el protocolo ruta de atención para la prevención de la deserción de aprendices, de acuerdo con lo establecido en la plataforma compromiso GFPI-PR-

001.13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma Compromiso; adicionalmente deberá reportar las novedades que se presenten con los bienes, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 14. Para la formación virtual en todos los niveles, Cumplir la ejecución de la formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, según lo descrito en el instructivo para orientar la formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, entregado por el a Dirección de Formación Profesional. De acuerdo con lo establecido en la Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje - GFPI-G-014.15. El contratista deberá hacer uso de los formatos que se encuentran en la plataforma compromiso en la ejecución de la formación profesional integral. 16. Atender oportunamente las comunicaciones a través de los canales institucionales. Atender oportunamente todos los demás requerimientos solicitados.

### 3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### 4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

<b>CAMPESENA</b>				
<b>ITEM</b>	<b>Nombre del Programa (TC - TGO - ES)</b>	<b>No. de Personas a Contratar</b>	<b>Vinculación</b>	<b>OBSERVACIONES (Perfil de los Instructores)</b>
1	<b>TÉCNICO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION 837501 VERSIÓN 2</b>	1	TIEMPO COMPLETO	<p><b>Código 291901033</b></p> <p><b>Experiencia laboral y/o especialización del Instructor</b></p> <p>ALTERNATIVA1: TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA</p> <p>ALTERNATIVA2: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA</p> <p><b>Requisitos Académicos del instructor</b></p>

				<p>ALTERNATIVA 1: TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO:INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES; O INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES,.</p> <p>ALTERNATIVA 2: TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA MECANICA Y AFINES;INGENIERÍA MECATRÓNICA ELECTROMECAÁNICA Y AFINES</p>
		1		

### 5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

### 6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**7. Plazo:** hasta el 12 de diciembre de 2026, sin exceder calendario académico 2026.

### 8. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Áreas	TIEMPOS	No. De Contratos	Plazo Meses	PLAN DE PAGOS	VALOR TOTAL
	TIEMPO COMPLETO	1	Diez (10) Meses y Doce (12) Días	<p><b>Valor y forma de pago:</b> Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$48.322.480). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2026, por valor de cuatro millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$ 4.737.497) cada uno. b) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2026 por valor de Novecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos (\$947.499)</p>	<b>\$48.322.480</b>
<b>TOTAL, CONTRATOS</b>		<b>1</b>		<b>TOTAL</b>	<b>\$48.322.480</b>

El valor de la contratación es la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$48.322.480)**

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista

debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **10. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **11. Supervisión:**

La supervisión de los contratos estará a cargo de:  
Coordinador del área de Formación Complementaria, o quien designe el Ordenador del Gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora de Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del

sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### 14.1 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

#### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.


Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago
CO1.PCCNTR.7536323 de 2025	ALEXANDRA DAVILA AVENDAÑO	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral en los diferentes niveles de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas ofertados de formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en las sedes, subsedes y/o ambientes dispuestos para la formación en el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones.	Siete (7) Meses y Veinticuatro (24) Días	\$17.938.097 mensualidades de \$ 2.299.756
CO1.PCCNTR.7536456 de 2025	RAÚL AUGUSTO BECERRA	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional	Siete (7) Meses y Veinticuatro	\$17.938.094 mensualidades de \$2.299.756

	NOVOA	integral en los diferentes niveles de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas ofertados de formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en las sedes, subsedes y/o ambientes dispuestos para la formación en el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones.	(24) Días	
CO1.PCCNTR.5804384 de 2024	MAYERLY ROMERO HILARION	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; en los diferentes niveles de formación y especialidades ofertadas y programadas por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA.</i>	UN (1) Meses y DOS (17) Días	\$3.498.009 mensualidades de \$ 2.232.772

Se expide en la ciudad de Bogotá el 29 de enero de 2026.

**LINA SAMARIS SILVA BELTRAN  
SUBDIRECTORA (E)  
CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES**

Proyecto: Brayan Alberto Rincon Barbosa. Abogado Contratación CEET. 

Revisó: William mauricio Coronado Martínez. Cargo: Coordinador de formación Integral. 